

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 168.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés, de los cuales resulta:

Que el Procurador D. Dionisio Llusch, en representación de D. Juan Torres y Casal, promovió en el mencionado Juzgado juicio ordinario de mayor cuantía contra el Ayuntamiento de la villa expresada, solicitando en la súplica de la demanda que el Juzgado dictase en definitiva sentencia en la que hiciese las declaraciones que en la misma súplica, se expresan, y entre ellas, como primera, la de que D. Juan Torres es dueño de las casas números 3 y 1 del arrabal ó Rambla de San Jerónimo, descritas en el hecho 1.º de la demanda referida, y de todas las pertenencias y acciones de las mismas fincas:

Que admitida la demanda y personado en autos el demandado, el Gobernador de Barcelona, á instancia del Alcalde de Villafranca del Panadés y de conformidad con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando las ra-

zones y citando los textos legales que estimó oportunos:

Que substanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, aduciendo en apoyo de ella las consideraciones y citas legales que juzgó pertinentes:

Que el Gobernador, separándose de lo nuevamente informado por la Comisión provincial, acordó en 5 de diciembre de 1912 desistir de la competencia, dejando libre y expedita la acción judicial, y así se lo comunicó al Juzgado en oficio de 7 del mismo mes.

Que interpuesto por el Alcalde de Villafranca recurso de alzada contra la providencia del Gobernador en que desistía de la competencia, fué resuelto dicho recurso por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 22 de abril de 1913, y en cumplimiento de lo en ella ordenado insistió en la competencia el Gobernador de Barcelona:

Que reclamado por esta Presidencia, á virtud de indicación de la Sección de Presidencia, Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, el expediente relativo al recurso de alzada contra la providencia del Gobernador desistiendo de la competencia, aparece de los antecedentes que con motivo de tal petición se han remitido á aquélla y unido á las actuaciones, que el referido recurso tuvo entrada en el Ministerio de la Gobernación en 11 de enero de 1913, y fué resuelto en 22 de abril siguiente por la citada Real orden de esta última fecha:

Visto el artículo 1.º del Real decreto de 3 de mayo de 1887, que dice:

«Las providencias de los Gobernadores desistiendo de las cuestiones

de competencia que susciten á las Autoridades judiciales, se entenderán apelables dentro del plazo de diez días para ante el Ministerio del cual dependa el asunto concreto que haya dado origen al requerimiento»:

Visto el art. 2.º del mismo Real decreto, que establece:

«Los recursos de alzada á que se refiere el artículo anterior serán resueltos, previo informe, evacuado en el preciso término de un mes, de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado por los Ministerios respectivos en el plazo improrrogable de dos meses, entendiéndose que una vez transcurrido sin resultado, quedará firme é irrevocable el desistimiento del Gobernador y en libertad los Tribunales para substanciar y fallar en derecho el negocio á ellos sometido y que haya motivado el oficio de requerimiento»:

Vista la Real orden de 23 de marzo de 1905 que en uno de sus Considerandos declara que con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 3 de mayo de 1887, los recursos de alzada contra las providencias de los Gobernadores desistiendo de las cuestiones de competencia á las Autoridades judiciales serán resueltas en el plazo improrrogable de dos meses, entendiéndose que una vez transcurrido sin resultado, quedará firme é irrevocable el desistimiento del Gobernador y en libertad los Tribunales para substanciar y fallar en derecho el asunto á ellos sometido y que haya motivado el requerimiento inhibitorio:

Considerando:

1.º Que el recurso interpuesto contra la providencia del Gobernador desistiendo de la competencia suscitada al Juzgado de Villafranca

del Panadés, con motivo del juicio ordinario de mayor cuantía promovido contra el Ayuntamiento de la expresada villa por D. Juan Torres, tuvo entrada en el Ministerio de la Gobernación en 11 de enero de 1913, y fué resuelto por Real orden de 22 de abril del mismo año.

2.º Que desde que transcurrió el plazo de dos meses, señalado en el Real decreto de 3 de mayo de 1887, quedó *ipso facto* firme la providencia del Gobernador de Barcelona desistiendo de la competencia, y, por consiguiente, libre y expedita la acción de los Tribunales ordinarios para sustanciar y fallar en derecho el asunto á que la contienda se refiere.

3.º Que por haber quedado firme la providencia del Gobernador desistiendo de la competencia, no existe hoy conflicto alguno planteado.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en resolver que no existiendo contienda de competencia, no ha lugar á decidirla.

Dado en Palacio á doce de mayo de mil novecientos catorce. — ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* núm. 135.)

Gobierno Civil

Recibidas definitivamente el día 30 de marzo de 1909 por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Alto de Milagros á La Vid, ejecutadas por su contratista D. Alfredo López Zorrilla, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

No habiéndose rendido por los Maestros y Maestras que se expresan á continuación las cuentas de material de las escuelas que sirvieron correspondientes al año de 1913, é ignorándose su paradero, se les cita para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rindan expresadas cuentas.

NOMBRE DEL MAESTRO	Escuela que sirvió	Clase de la cuenta.	Trimestres.
D. ^a Maria Patrocinio Martinez.....	San Cristóbal del Monte.....	Diurna.....	1.º y 2.º
D. Julián González.....	Villaescusa la Sombria.....	Diurna y nocturna....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
D. Manuel Camarero.....	Bentretea.....	Diurna.....	1.º y 2.º
D. Daniel Arnáiz.....	Tobes y Rahedo.....	Diurna y nocturna....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
D. ^a Inocencia Maestro.....	Vallunquera.....	Diurna.....	1.º y 2.º
D. Restituto Casado.....	Santibáñez de Esgueva.....	Idem.....	1.º, 2.º y 3.º
D. Mauricio Puente.....	Castrocenza.....	Nocturna.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
D. Pedro Diez Andrés.....	Ayoluengo.....	Diurna.....	1.º y 2.º
D. Mauricio de la Iglesia.....	Llanillo.....	Idem.....	1.º, 2.º y 3.º
El mismo.....	Quintanilla la Presa.....	Nocturna.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
D. Maximino Miguel.....	Villalbilla de Villadiego....	Diurna y nocturna....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
D. ^a Celestina Cardero.....	San Martín del Rojo.....	Diurna.....	4.º
D. ^a Francisca Merino.....	Turzo.....	Idem.....	1.º y 2.º
D. Julián Tamayo.....	Arrieta.....	Idem.....	3.º y 4.º
D. ^a Felisa Gallo.....	Cilleruelo de Bricia.....	Idem.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Burgos 15 de junio de 1914.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—V.º B.º—El Gobernador, Andrés Garrido.

orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radiquen las obras, remitan á la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal, debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 16 de junio de 1914.
EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Circular.

Habiendo llegado á mi conocimiento que en esta provincia no se cumple con exactitud la ley del Descanso dominical y deseando que sea efectiva la prohibición de trabajar en domingo; recuerdo á los Alcaldes y Agentes de mi Autoridad la obligación en que se encuentran de impedir en dicho día el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia en talleres, fábricas, almacenes, tiendas, comercios, minas, canteras, transportes, explotaciones de obras públicas, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas ó forestales, establecimientos ó servicios dependientes del Estado, la provincia el municipio y demás ocupaciones análogas, sin más excepciones que las expresadas en la ley de 3 de marzo de 1904 y en el Reglamento dictado para su aplicación en 19 de abril de 1905 y sin que ninguna de esas excepciones sea aplicable á mujeres ni á menores de 18 años de edad.

Burgos 17 de junio de 1914.
EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Vedado de caza.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, se pone en conocimiento del público que, en vista de los informes favorables, con esta fecha he concedido á favor del solicitante D. Manuel Gallo, vecino de Sedano, vedado de caza, de los terrenos del pueblo de Gredilla de Sedano, quedando exceptuados los montes del Estado.

Burgos 17 de junio de 1914.
EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes á las elecciones parciales de Diputados á Cortes verificadas el día 14 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Distrito electoral de Salas de los Infantes.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Cabezón de la Sierra.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	24
D. Antonino Zumárraga Diez..	21
<i>Campolara.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	48
D. Rufo Luelmo García.....	16
<i>Canicoca.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	119
D. Antonino Zumárraga Diez..	97
<i>Carazo.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	34
D. Rufo Luelmo García.....	33
<i>Cascajares de la Sierra.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	21
D. Rufo Luelmo García.....	16
<i>Castrillo de la Reina.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	109
D. Antonino Zumárraga Diez..	99
<i>Castrovido.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	51
D. Rufo Luelmo García.....	47
<i>Contreras.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	71
D. Rufo Luelmo García.....	54
<i>Hacinas</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	73
D. Antonino Zumárraga Diez..	35

La Revilla y Haedo.

D. Antonino Zumárraga Diez..	65
D. Rufo Luelmo García.....	33

Arauzo de Miel.

D. Antonino Zumárraga Diez..	90
D. Rufo Luelmo García.....	78

Barbadillo de Herreros.

D. Antonino Zumárraga Diez..	84
D. Rufo Luelmo García.....	38

Barbadillo del Mercado.

D. Rufo Luelmo García.....	122
D. Antonino Zumárraga Diez..	15

Barbadillo del Pez.

D. Rufo Luelmo García.....	95
D. Antonino Zumárraga Diez..	15

Monterrubio.

D. Rufo Luelmo García.....	42
D. Antonino Zumárraga Diez..	14

Neila.

D. Antonino Zumárraga Diez..	80
D. Rufo Luelmo García.....	9

Hontoria del Pinar.

D. Antonino Zumárraga Diez..	114
D. Rufo Luelmo García.....	113

Palacios de la Sierra.

D. Rufo Luelmo García.....	114
D. Antonino Zumárraga Diez..	110

Pinilla de los Barruecos.

D. Antonino Zumárraga Diez..	50
D. Rufo Luelmo García.....	28

Pinilla de los Moros.

D. Antonino Zumárraga Diez..	43
D. Rufo Luelmo García.....	30

Quintanalara.

D. Antonino Zumárraga Diez..	31
D. Rufo Luelmo García.....	17

Quintanar de la Sierra.

D. Antonino Zumárraga Diez..	159
D. Rufo Luelmo García.....	129

Rabanera del Pinar.

D. Rufo Luelmo García.....	34
D. Antonino Zumárraga Diez..	32

Riocavado.

D. Rufo Luelmo García.....	65
D. Antonino Zumárraga Diez..	24

Salas de los Infantes.

D. Antonino Zumárraga Diez..	177
D. Rufo Luelmo García.....	93

Espinosa de Cervera.

D. Antonino Zumárraga Diez..	48
D. Rufo Luelmo García.....	24

La Gallega.

D. Antonino Zumárraga Diez..	39
D. Rufo Luelmo García.....	20

Hinojar del Rey.

D. Antonino Zumárraga Diez..	60
D. Rufo Luelmo García.....	17

Hortiguëla.

D. Rufo Luelmo García.....	70
D. Antonino Zumárraga Diez..	15

Hoyuelos de la Sierra.

D. Antonino Zumárraga Diez..	38
D. Rufo Luelmo García.....	13

Huerta del Rey.

D. Rufo Luelmo García.....	174
D. Antonino Zumárraga Diez..	56

Jaramillo-Quemado.

D. Rufo Luelmo García.....	46
D. Antonino Zumárraga Diez..	17

Jurisdicción de Lara.

D. Rufo Luelmo García.....	106
----------------------------	-----

Mambrillas de Lara.

D. Antonino Zumárraga Diez..	57
D. Rufo Luelmo García.....	57

Monasterio de la Sierra.

D. Antonino Zumárraga Diez..	58
D. Rufo Luelmo García.....	27

<i>Moncalvillo.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	45
D. Rufo Luelmo García.....	34
<i>Santo Domingo de Silos.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	110
D. Rufo Luelmo García.....	96
<i>Tinieblas de la Sierra.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	55
D. Rufo Luelmo García.....	35
<i>Torrelara.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	32
D. Antonino Zumárraga Diez..	8
<i>Valle de Valdelaguna.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	142
D. Antonino Zumárraga Diez..	125
<i>Vilviestre del Pinar.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	64
D. Antonino Zumárraga Diez..	57
<i>Villaespasa.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	49
D. Rufo Luelmo García.....	30
<i>Villanueva de Carazo.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	29
D. Antonino Zumárraga Diez..	21
<i>Villoruebo.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	100
<i>Vizcainos.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	24
D. Antonino Zumárraga Diez..	12
<i>Santibáñez del Val.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	43
D. Antonino Zumárraga Diez..	21
<i>Retuerta.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	55
D. Rufo Luelmo García.....	35
<i>Covarrubias.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	187
D. Rufo Luelmo García.....	157
<i>Quintanilla del Coco.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	41
D. Antonino Zumárraga Diez..	33
<i>Tejada.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	43
D. Rufo Luelmo García.....	30
<i>Santa María Mercadillo.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	49
D. Antonino Zumárraga Diez..	37
<i>Cilleruelo de Abajo.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	72
D. Rufo Luelmo García.....	37
<i>Cilleruelo de Arriba.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	50
D. Rufo Luelmo García.....	42
<i>Puentedura.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	75
D. Rufo Luelmo García.....	22
<i>Pineda Trasmonte.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	63
D. Rufo Luelmo García.....	38
<i>Pinilla Trasmonte.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	106
D. Rufo Luelmo García.....	42

<i>Bahabón de Esqueva.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	56
D. Rufo Luelmo García.....	36
<i>Cuevas de San Clemente.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	56
D. Antonino Zumárraga Diez..	11
<i>Nebreda.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	50
D. Rufo Luelmo García.....	44
<i>Cebrecos.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	40
D. Antonino Zumárraga Diez..	15
<i>Solarana.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	52
D. Rufo Luelmo García.....	32
<i>Castrillo Solarana.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	37
D. Rufo Luelmo García.....	34
<i>Tordueles.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	57
D. Antonino Zumárraga Diez..	46
<i>Quintanilla del Agua.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	142
D. Antonino Zumárraga Diez..	57
<i>Mecerreyes.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	112
D. Antonino Zumárraga Diez..	108
<i>Revilla-Cabriada.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	30
D. Rufo Luelmo García.....	22
<i>Ciruelos de Cervera.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	90
D. Rufo Luelmo García.....	21
<i>Arauzo de Salce.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	69
D. Rufo Luelmo García.....	64
<i>Mamolar.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	47
D. Antonino Zumárraga Diez..	23
<i>Quintanarraya.</i>	
D. Rufo Luelmo García.....	50
D. Antonino Zumárraga Diez..	25
<i>San Millán de Lara.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	76
D. Rufo Luelmo García.....	24
<i>Jaramillo de la Fuente.</i>	
D. Antonino Zumárraga Diez..	74
D. Rufo Luelmo García.....	19

Providencias judiciales

Burgos.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,
Por el presente se cita y emplaza á los parientes de la dementé Feliciano Aguilar Martínez, vecina de Villanueva de Rio-Ubierna, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á exponer lo que crean conveniente acerca de su reclusión defini-

tiva en un manicomio, pues así lo tengo acordado en el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de Daniel García Prado, marido de la incapacitada.

Dado en Burgos á 15 de junio de 1914.—Honorato de Simón Ubierna.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Briviesca.

D. Modesto Domingo Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Pedro García Cerca, vecino de Quintanaurria, en causa sobre lesiones á Cecilio Tudanca, se le han embargado varios bienes, los que se sacan á pública subasta, bajo las condiciones que se dirán, el día 10 de julio próximo y su hora once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Carcedo.

Condiciones.

No se admitirán posturas á los licitadores si no consignan previamente el 10 por 100 de la tasación y no cubren las dos terceras partes del tipo de la subasta.

No se han presentado los títulos de propiedad de los bienes embargados, siendo de cuenta del licitador la titulación si la solicitare.

Bienes objeto de la subasta radicantes en el pueblo de Quintanaurria.

Una casa sita en este pueblo de Quintanaurria y su calle Mayor, sin número, consta de un solo piso principal y desván, con su patio á la trasera, que linda derecha entrando otra de Domingo Revilla, izquierda la de Juan Moreno y espalda el patio de la casa y huerto de Gregorio Virumbrales, tasada en 200 pesetas.

Una heredad al pago del Roblizo, de 24 áreas y 50 centiáreas, que linda N. un tal Contreras, vecino de Monasterio, Sur, Este y Oeste arroyos, en 100.

Otra en Robrizo Fuertes, de cinco y 25, linda N. Tiburcio Arnáiz, Sur, Manuel Arnáiz, E. valladar y Oeste Hermenegildo García, en 50.

Otra en la Barrera, de 10 y 50, que linda N. Matías Santillana, Sur Torca, E. valladar y O. rio, en 100.

Otra en Entrepeñas, de cinco y 25, linda N. Domingo Revilla, Sur y O. el rio y E. Silvestre Arnáiz, en 50.

Otra en Cortimales, de id., linda N. Vicente Contreras, S. Juan Moreno, E. camino y O. Marcos, Martínez, en 75.

Otra á la Solana, de 12 y 25, linda N. Manuel Arnáiz, S. Torca, E, camino y O. ejidos, en 40.

Otra en Pradorredondo, de 21 áreas, linda N. Juan Arnáiz, S. Silvestre Arnáiz, E. camino y O. valladar, en 100.

Otra en la Parte, de cuatro áreas y 40 centiáreas, que linda N. y Sur herederos de Santiago Corral, Este arroyo y O. valladar, en 10.

Otra al Aguachal, de una y 75, linda N. Angel San Juan, S. y Este Pedro García y O. ejidos, y otra que linda N., S. y E. Pedro García y O. Silvestre Arnáiz, que hacen una sola finca de tres y 50, en 10.

Otra al Aguadilla, de siete áreas, linda N. Marcos Martínez, S. Andrea Tubilleja, E. y O. camino, en 30.

Otra en Arreturas, de tres áreas y 50 centiáreas, linda N. Marcos Martínez, S. Benito Virumbrales, E. y O. arroyos, en 30.

Otra en Cuestablanca, de una y 75, linda O. Torca, S. ejidos, Este Victoriano García y O. valladar, en 1.

Otra en Soto, de id., linda Norte Torcos, S. herederos de Santiago Conde, E. Torca y O. Manuel Arnáiz, en 5.

Otra en los Carriles, de siete áreas, que linda N., E. y O. Torcos y ejidos y S. Valentín García, en 1.

Otra en Campillo, de 90 centiáreas, linda N., S. y O. arroyos y Este Marcos Martínez, en 10.

Otra en Vandunvela, de tres áreas y 50 centiáreas, linda N., E. y Oeste ejidos, y S. Antonio Alonso, en 1.

Otra al mismo pago de dos y 60, que linda N., S., E. y O. ejidos, en 1.

Una suerte de monte en Entrepeñas, de una y 75, que linda Norte Ruperto Revilla, S. Luisa Leiva, E. camino y O. camino que sube al monte, en 10.

Una heredad en la Calistra, de siete áreas, que linda N. Carlos Alonso, S. arroyo, E. Hermenegildo García y O. Antonio Alonso, en 25.

Otra en Trasladrero, de una área y 75 centiáreas, que linda N. arroyo, S. y E. valladar y O. Teodora Arnáiz, en 1.

Otra en Pradorredondo, de idem, linda N., E. y O. arroyos, S. Domingo Revilla, en 5.

Otra en los Robrizes de Abajo, de id., que linda N. Laureano Alonso, S. Cosme Arnáiz, E. y O. valladar, en 5.

Otra en Pasadilla, de id. linda N., E. y O. ejidos y S. Jenaro Franco, en 25.

Otra en Ocino, de id., linda Norte Laureano Alonso, S. Hermenegildo Garcia, E. Antonio Alonso y O. Silvestre Arnáiz, en 2.

Otra al Vallejo, de id., linda Norte S., E. y O. arroyos y ejidos, en 5.

Otra al mismo término, de idem, que linda N., S. y E. valladares y O. Torca, en 5.

Otra en San Moral, de id., linda N., S., E. y O. arroyos, en 15.

Otra en los Cascajos, de dos y 60, linda N. Juan Moreno, S. Torca, E. y O. Hermenegildo Garcia, en 0'50.

Una era de trillar en Ocino, de tres y 50, linda N. Pedro Arnáiz, S. y E. ejidos y O. camino, en 5.

Un pajar en el pueblo de Quintanaurria, al Barrio de Arriba, sin número, consta de dos pisos y ocupa una superficie de 40 metros cuadrados, linda N. Salvador Saiz, S. calle, E. Segundo Alonso y O. calle y arroyo, en 75.

Dado en Briviesca á 13 de junio de 1914.—Modesto Domingo.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Requisitoria.

Sainz Pascual (Cleto), hijo de Félix y de Severa, natural de Pradolengu, provincia de Burgos, soltero, profesión barbero, de 23 años, estatura 1'624 metros, cuyas señas personales se desconocen, se ignora en que clase, color y forma de la ropa que viste, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por haber faltado á contracción, comparecerá en término de 30 días, ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Garellano, número 43, D. Juan Santamaria Austizabal, de guarnición en Bilbao, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Bilbao 10 de junio de 1914.—El Segundo Teniente Juez instructor, Juan Santamaria.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 13 del actual, se sirvió acordar los siguientes nombramientos:

Fiscal municipal propietario de Villamayor de los Montes, D. Jerónimo González Díez.

Fiscal municipal suplente de Villamayor de los Montes, D. Antonio Arnáiz Carcedo.

Lo que se hace público en cum-

plimiento de lo preceptuado en la ley de Justicia municipal y á los efectos de que puedan entablarse las apelaciones que la misma ley establece.

Burgos 15 de junio de 1914.—Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Castil de Lences, partido judicial de Briviesca, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de junio de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales.

Por providencia fecha del día de hoy, el Sr. Gobernador civil se ha servido declarar de utilidad pública provisionalmente y sin perjuicio de elevar el respectivo expediente á la Dirección General de Obras públicas para su resolución definitiva el camino vecinal de Villanueva de Rio-Ubierna á Sotragero.

Burgos 13 de junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascos.

Alcaldía de Junta de Oteo.

A los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de octubre del mismo año, y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las instrucciones dictadas para la ampliación de la vigente ley de Reclutamiento de 27 de febrero de 1912 y de las Reales órdenes de 27 de junio y 23 de diciembre de 1903 y 16 de agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1915 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante todo el

mes de junio, y ello mediante escrito ó comparencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia, que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalado se entenderá renunciar al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Junta de Oteo 13 de junio de 1914. El Alcalde, P. O., Hilario Molinuevo.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Mambrilla de Castrejón 15 de junio de 1914.—El Alcalde, Cristino Esgueya.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintanadueñas 13 de junio de 1914.—El Alcalde, Benigno Nebreda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Yudego y Villandiego.

Respecto de rústica y pecuaria:

Bahabón de Esgueya.

Mambrilla de Castrejón.

Cardeñadizo.

Respecto de rústica:

Castil de Lences.

Alcaldía de Covarrubias.

La Comisión mixta de Reclutamiento, en sesión del día 10 del corriente, ha confirmado la declaración de prófugo hecha por este Ayuntamiento contra el mozo del actual reemplazo León Juarros Arribas, hi-

jo de Domingo y Maria Salomé, por ignorar su paradero.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes dependientes de la mía, procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición para ser conducido á la referida Comisión mixta de Reclutamiento.

Covarrubias 15 de junio de 1914.—El Alcalde, Lucas González.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Se necesitan dos pastores para la guarda de los novillos y yeguas en esta villa, por lo que se les retribuirá con 1110 litros de trigo é igual cantidad de centeno á cada uno por año.

Además percibirá el pastor de los novillos veinticinco céntimos por cada uno que guarde.

El que desee solicitarlo puede dirigirse á esta Alcaldía antes del día 26 del corriente.

Villafranca Montes de Oca 13 de junio de 1914.—El Alcalde, Florentino Barrio.

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Compra y venta de valores del Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 3

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

PIDAN LOS VINOS Y COÑACS DE

PEDRO DOMEQ

(DE JEREZ DE LA FRONTERA) ya directamente á la casa, ya por mediación de D. Aureliano Real, único representante para Burgos y su provincia.

San Juan, 36, 2.º—Burgos. 3